

CONVOCA AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL
PROGRAMA CONCURSABLE DE OBRAS EN
ESPACIOS PÚBLICOS, AÑO PRESUPUESTARIO 2011.

RESOLUCION EXENTA N°

123

ARICA, 31 MAY 2010

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 312 (V. Y U.) de 12 de Diciembre de 2006, que reglamenta el Programa Concursable de Espacios Públicos.
- b) El Artículo 5° del D.S. (V. Y U.) N° 312 DE 12.12.06. Reglamento del Programa Concursable de Obras de Espacios Públicos.
- c) La Resolución exenta N° 285 de fecha 15.01.2010 (modificada por Res. Ex. N° 1685 de fecha 17.03.2010) que fija el procedimiento para aplicación práctica del Programa de E espacios Públicos y deroga Resolución Exenta N° 1228 (V. Y U.)de 2008.
- d) Lo instruido a través de Oficio Ord. N° 0256 de 13 de Abril de 2010 del Jefe de División de Desarrollo urbano.
- e) La Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República.
- f) Las facultades que me confieren los D.S. N° 397 de 1976 (V. y U.) y N° 52 del 28 de abril del 2010 dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1) **CONVOCASE**, en la Región de Arica y Parinacota , al proceso de Selección del Programa de Obras de Espacios públicos, destinado a financiar proyectos que permitan recuperar espacios públicos de barrios patrimoniales y sectores emblemáticos de áreas urbanas consolidadas, como también a mejorar espacios públicos de barrios ubicados en sectores urbanos deteriorados y de escasos recursos.
- 2) El origen de los proyectos puede ser de iniciativa municipal, de la comunidad organizada, de la SEREMI MINVU, o en forma mixta entre ellos. En todas las situaciones será el Alcalde quien presenta el proyecto al concurso, por cuanto es la autoridad que administra los espacios públicos de la comuna.
- 3) Mediante este programa se podrán construir obras nuevas o rehabilitar obras existentes, tales como iluminación, mobiliario urbano, soluciones básicas de aguas lluvias, conformación y mejoramiento de áreas verdes, zonas de juego, recreación, equipamiento menor como quioscos, odeones, juegos infantiles y obras similares, a fin de permitir la recuperación de plazas, plazoletas, avenidas, calles, pasajes, paseos, sendas peatonales y de otros espacios urbanos para los destinos señalados en el artículo precedente.

- 4) Los tipos de proyectos a postular podrán ser los siguientes:
- a) Mejoramiento de espacios existentes: cuando el proyecto tiene por objeto aumentar la calidad del espacio a intervenir con adecuaciones o reposición parcial de los elementos y modificaciones mínimas al programa arquitectónico y de usos, sin afectar el trazado existente.
 - b) Reposición de espacios deteriorados y/o en estado de abandono que implica la renovación parcial o total de elementos existentes, si los hubiera, o la construcción de nueva infraestructura, que permita el restablecimiento o la generación de nuevos usos para actividades sociales y recreativas demandadas por la comunidad.
 - c) Restauración: que tiene por objetivo reparar los elementos existentes respetando su condición original, manteniendo los estándares y usos actuales. Este nivel corresponde, de preferencia, a los proyectos patrimoniales.
 - d) Construcción de nuevos espacios públicos: que implica asignar un terreno que puede estar destinado a otro uso o encontrarse como sitio eriazado para dotarlo de elementos y usos nuevos que no posee la situación actual del espacio a intervenir.
- 5) Las iniciativas de proyectos también podrán calificar como Espacio Público patrimonial. Para que un proyecto califique como Espacio Público Patrimonial, deberá estar orientado a la recuperación y mejoramiento de los elementos patrimoniales existentes, cumplir con los requisitos descritos en los puntos anteriores y tener alguna de las siguientes condiciones de localización:
- Dentro de una Zona de Conservación Histórica, determinada de acuerdo al Artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
 - Dentro de una Zona Típica, o en torno a inmueble declarado Monumento Histórico, de acuerdo a la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - Ser un espacio urbano emblemático: áreas fundacionales de las ciudades o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes.

Los terrenos en los cuales se ejecutarán los proyectos podrán ser de propiedad de SERVIU, Municipios o bienes nacionales de uso público. También podrán ser ejecutadas en inmuebles de propiedad de particulares siempre que estén o sean destinadas al uso público. Para tal efecto, dichos inmuebles deberán ser entregados en comodato al municipio por un plazo mínimo de 50 años.

- 6) El monto máximo de cada proyecto que se postule, incluido el diseño, será de 30.000 U.F. y el mínimo no podrá ser inferior a 3.000 U.F. y se financiarán con cargo a los recursos contemplados al efecto en el presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, asignados a nivel regional a los Servicios de Vivienda y Urbanización, y con aportes de los municipios, de acuerdo a los montos y condiciones que se señalen mediante resoluciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Podrán concurrir con aportes otras entidades privadas, personas naturales y los GOBIERNOS regionales, especialmente para el financiamiento de obras complementarias al proyecto, todo lo cual deberá establecerse

expresamente en el convenio que, para estos efectos se suscriba entre el aportante y el Servicio de Vivienda y urbanización respectivo.

- 7) Los Proyectos podrán ser postulados a Diseño y Ejecución en años consecutivos, de acuerdo al calendario del sistema de inversiones de MIDEPLAN.
- 8) Solo en forma excepcional, en casos debidamente validados por el SEREMI, se podrá concursar directamente a la etapa de Ejecución. En estos casos el Diseño deberá ser previamente aprobado por el SERVIU, por los demás servicios involucrados, contar con la recomendación (RS) de MIDEPLAN y cumplir con todos los requerimientos señalados en el numeral 7 de la Resolución 285/2010. Sólo cumpliendo estos requisitos podrá ser calificado por la Comisión junto al resto de los proyectos postulado.
- 9) Para este proceso el calendario de plazos a cumplir es el siguiente:
 - a) Plazo para recepción de Proyectos vence : 31 de Mayo de 2010.-
 - b) Definición Regional de Prioridades : 31 de mayo al 10 de Junio de 2010.-
 - c) Cierre del plazo para ingreso al BIP de proyectos priorizados al Sistema nacional de Inversiones(SIN): 15 de Junio de 2010.-
 - d) Envío a la Subsecretaría de listado calificado y priorizado por la Comisión Regional. :16 de Junio de 2010.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



KARLA PAOLA VILLAGRA RODRIGUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que Transcribo para su
Conocimiento y Fines Consiguientes

Ministro de Fe

KVR/LAF/GPC
Distribucion

- Alcalde de I.M. Arica Sr. Waldo Sankan Martinez
- Secretario Comunal de Planificación I.M.A.
- Alcalde de Putre Sr. Ángel Carrasco Arias
- Secretario Comunal de Planificación Municip. Putre
- Alcalde de Camarones Sr. Ivan Romero Menacho
- Secretario Comunal de Planificación Municip. Camarones
- Alcalde de General Lagos Sr. Gregorio Mendoza Chura
- Secretario Comunal de Planificación Municip. Gral. Lagos
- Archivo Seremi MINVU
- Unidad Jurídica Seremi
- Auditoría Interna
- D.U.I. (2)
- Oficina de Partes